

ACTA MODIFICATORIA No. 1 DEL PROCESO OBR-SCC-012-2025

“MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA, SECTORES DEL PASEO PEATONAL CRA 6 ENTRE CALLE 2 Y 3, PLAZOLETA VICTOR M. GUERRERO Y BALNEARIO LOS POMARROSOS DEL MUNICIPIO DE SALAZAR”.

Entre el **FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA, FONCOLOMBIA**, a través de **MICHAEL FERNANDO MARTÍN MOJICA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.098.707.901, expedida en Bucaramanga, quien actúa en nombre y representación del **FONDO MIXTO** en calidad de Director Ejecutivo, de conformidad al acta de Junta Directiva Extraordinaria No. 008-2024, investido con todas las facultades para celebrar contratos mediante los estatutos y resolución de nombramiento No 502 del 05 de diciembre de 2024, y quien para efectos de este contrato se denominara **EL FONDO MIXTO**, y de otra parte **CONCRETO Y SOLUCIONES EN OBRA S.A.S**, con NIT No. 901441124-5 representado legalmente por **JOSE MANUEL GELVEZ DURAN** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.090.528.878 de Cúcuta, hemos convenido en celebrar la presente acta teniendo en cuenta las siguientes exposiciones: I. Que, conforme a los lineamientos establecidos en el Manual de Contratación de la entidad, y una vez cumplidos los requisitos habilitantes y surtido el procedimiento correspondiente, se profirió la Resolución de Adjudicación No. 115 del 23 de abril de 2025, con base en la cual se suscribió el Contrato de Obra No. 021 del 23 de abril de 2025. II. Que, revisado el objeto contractual incluido en la minuta y en el expediente, se evidenció un error de digitación en la redacción del objeto del contrato. En efecto, el objeto correcto del proyecto corresponde a: **“MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA, SECTORES DEL PASEO PEATONAL CRA 6 ENTRE CALLE 2 Y 3, PLAZOLETA VÍCTOR M. GUERRERO Y BALNEARIO LOS POMARROSOS DEL MUNICIPIO DE SALAZAR DE LAS PALMAS, ETAPA I, NORTE DE SANTANDER”**, y no al que por error fue consignado, a saber: **“MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA, SECTORES DEL PASEO PEATONAL CARRERA 6 ENTRE CALLE 2 Y 3, PLAZOLETA VICTOR M. GUERRERO Y BALNEARIO LOS POMARROSOS DEL MUNICIPIO DE SALAZAR**. III. Que dicho error se encuentra presente desde el aviso de convocatoria y se reprodujo durante toda la etapa precontractual, incluyendo los documentos de estudios previos, términos de referencia, resolución de apertura, evaluación, y acto de adjudicación, por lo que, en aplicación del principio de transparencia y coherencia documental, se procede a su corrección formal.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se permite la corrección de errores formales en actos administrativos, sin que ello implique modificación sustancial de la decisión adoptada ni reinicio de términos procesales. Dicha norma establece:

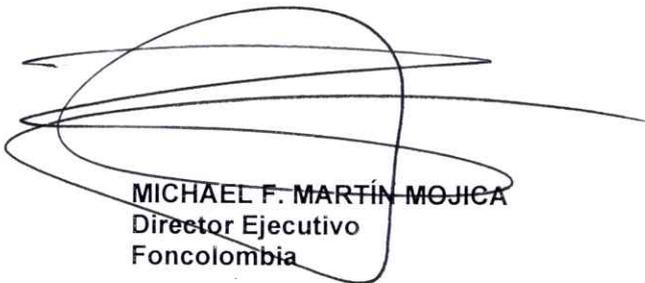
“Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los

	ACTA MODIFICATORIA	Código: F-GD-019
		Versión: 0.0
		Página 2 de 2

interesados, según corresponda",

Por lo anterior, las partes celebran la presente acta modificatoria, el cual se registrará por las siguientes: **CLAUSULA PRIMERA-** las partes acuerdan modificar el objeto del contrato de del proyecto y demás documentos contractuales y precontractuales en los que se haya incorporado, el cual quedará así: **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA, SECTORES DEL PASEO PEATONAL CRA 6 ENTRE CALLE 2 Y 3, PLAZOLETA VÍCTOR M. GUERRERO Y BALNEARIO LOS POMARROSOS DEL MUNICIPIO DE SALAZAR DE LAS PALMAS, ETAPA I, NORTE DE SANTANDER."**
PARÁGRAFO PRIMERO. La corrección del objeto contractual aquí establecida se entenderá aplicable desde el aviso de convocatoria y a lo largo de toda la etapa precontractual y demás que contengan el objeto con el error aquí subsanado. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Las partes declaran y aceptan expresamente que los demás términos y condiciones del contrato de obra N° 021 de 2025, que no son objeto de aclaración, modificación o adición con la presente acta, continuarán vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento. **CLAUSULA TERCERA:** Córrese traslado a las partes para la actualización de garantías y demás documentos que deban suscribirse con ocasión de la presente acta modificatoria.

En constancia de lo anterior, se firma la presente acta en dos (2) ejemplares del mismo tenor y efecto legal, en la ciudad de Bucaramanga, a los veintiocho (28) días del mes de abril del año 2025.


MICHAEL F. MARTÍN MOJICA
 Director Ejecutivo
 Foncolombia


CONCRETO Y SOLUCIONES EN OBRA S.A.S
 Rep. legal: JOSE MANUEL GELVEZ DURAN
 Contratista

Proyecto: ALEJANDRA AGUILA JAIMES
 Apoyo oficina Jurídica-FONCOLOMBIA
 Aprobó y reviso: JULIAN ANDRES ROLÓN D
 Jefe Oficina Jurídica. – FONCOLOMBIA
 Revisó: SILVIA DAYANN LOZANO SIERRA.
 Jefe Oficina Planeación e Infraestructura. – FONCOLOMBIA